

Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 60/2018-E



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 60/2018-E, instaurado en contra del servidor público, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, [REDACTED] claves presupuestales en el momento de cometer la irregularidad 070413E034200.0000171 y 070413E034200.0000019, con nombramiento de Subdirector de Secundaria General, dos turnos, y teniendo en licencia por pasar a otro empleo las claves presupuestales 076713E036303.0143256, 076713E036303.0144188, 076713E036503.0141371, 076713E036303.0142891, 076713E036303.0142863, 076713E036303.0144174 y 076713E036503.0141413, en el centro de trabajo 14DES0107L, Secundaria Federal 101, 076713E036503.0141414, 076713E036301.0140702, en el centro de trabajo 14DES0059S, "Enrique González Martínez", 070413E036303.0001582, 070413E036316.0000179, 070413E036303.0001976, 070413E036503.0001284, en el centro de trabajo 14EES0063D, Escuela Secundaria 62 Mixta; por Acta Administrativa levantada en su contra el día 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por el Lic. Oliver Oliva Ceja, Director de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección General de Personal y facultado para tal efecto, en virtud de que el **C. Jarmut Jahzeel González Álvarez**, presentó **Constancia de Incapacidad Temporal para el Trabajo modalidad 36 y 38** con el siguiente Folio [REDACTED] expedida el 28/02/2017; en el centro de trabajo de su adscripción para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; expedida por la Dra. María Patricia Candelaria Márquez Montes de Oca, Médico Familia tratante supuestamente adscrito a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo anteriormente mencionado, de los días los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; documento que fue remitido a la Dirección General de Personal por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 02, "Santos Degollado Sánchez", en el reporte mensual de licencias médicas del IMSS, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, incapacidad que luego de ser analizada, a simple vista se advirtieron algunas inconsistencias en cuanto a su veracidad y autenticidad, habiendo solicitado el apoyo por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Delegación Estatal Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su validación, emitiendo respuesta mediante oficio No. 14A660420/027414 de fecha 31 de octubre de 2017, recibido en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Jalisco y dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atendiendo al oficio No. 02-201/2017, de fecha 12 doce de junio del año 2017 dos

mil diecisiete, informando respecto de la autenticidad y validación de las diversas Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, señalando en particular que: "...al respecto, derivado de oficio No. 14A660612700/1149/2017, suscrito por el Dr. [REDACTED] Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se desprende que las constancias referidas, expedidas los CC. Agredano Muñoz Clara Susana, Nuño Villagrana Martha Susana y Nava Padilla Jorge Horacio, son auténticas. Sin embargo, respecto del folio [REDACTED] supuestamente expedido a Jarmut Jahzeel González Álvarez, se infiere que es apócrifa..."; consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados. y:

RESULTANDO

1.- El día 21 veintuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibida en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, acta administrativa de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el Lic. Oliver Oliva Ceja, Director de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección General de Personal y facultado para, tal efecto, en contra del servidor público, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, en virtud de que ésta, **presentó Constancia de Incapacidad Temporal para el Trabajo modalidad 36 y 38** con el siguiente Folio [REDACTED] expedida el 28/02/2017; en el centro de trabajo de su adscripción para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; expedida por la Dra. María Patricia Candelaria Márquez Montes de Oca, Médico Familia tratante supuestamente adscrito a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo anteriormente mencionado, de los días los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; documento que fue remitido a la Dirección General de Personal por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 02, "Santos Degollado Sánchez", en el reporte mensual de licencias médicas del IMSS, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, incapacidad que luego de ser analizada, a simple vista se advirtieron algunas inconsistencias en cuanto a su veracidad y autenticidad, habiendo solicitado el apoyo por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Delegación Estatal Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su validación, emitiendo respuesta mediante oficio No. 14A660420/027414 de fecha 31 de octubre de 2017, recibido en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Jalisco y dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atendiendo al oficio No. 02-201/2017, de fecha 12 doce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, informando respecto de la autenticidad y validación de las diversas Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, señalando en particular que: "...al respecto, derivado de oficio No. 14A660612700/1149/2017, suscrito por el Dr. José Luis de la Hoya Pérez, Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se desprende que



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

las constancias referidas, expedidas los CC. Agredano Muñoz Clara Susana, Nuño Villagrana Martha Susana y Nava Padilla Jorge Horacio, son auténticas. Sin embargo, respecto del folio [REDACTED] supuestamente expedido a Jarmut Jahzeel González Álvarez, se infiere que es apócrifa..."; consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; **anexando al acta administrativa:** a) Original del oficio facultativo suscrito por la Lic. Karla María Covarrubias Salinas, Directora General de Personal, de fecha 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que el C. Oliver Oliva Ceja, levantara el acta administrativa en contra del C. *Jarmut Jahzeel González Álvarez*; b) Copia certificada del oficio de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2018, signado por el suscrito, mediante el cual se informa a la Dirección General de Personal, la respuesta de fecha 23 de mayo de 2018, signado por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo de la Delegación Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social; c) Copia certificada del Oficio No. 14A6604200/027414, signada por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo de la Delegación Estatal Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que la constancia expedida al C. *Jarmut Jahzeel González Álvarez*, con número de folio XZ 491490, es apócrifa; d) Copias certificadas del Reporte Mensual de Licencias Médicas, emitido por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 2 "Santos Degollado Sánchez", ubicado en el Municipio de Degollado, Jalisco, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete; e) Originales de la Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, con folio: [REDACTED] expedida el 28/02/2017; por la Dra. [REDACTED] [REDACTED], Médico Familiar tratante adscrita a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo de su adscripción, de los días 27 y 28 de febrero, y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; f) Copias simples de las identificaciones de los participantes y firmantes del acta de referencia. (fojas 1 a 13).

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 28 veintiocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los servidores públicos Marco Antonio Rico Díaz, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortíz, Myriam Sandoval Lupián, María del Carmen Trejo Iñiguez, Adriana Regalado Vidrio, Joel Guzmán Jiménez, Martha Araceli Huerta Muñoz, Claudia Alejandra Zúñiga López, José Martín Ramírez Vázquez, Gabriela Elizabeth Rubio Galarza y Ludivina Berenice Gaona Torres así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa, Luis Armando Briseño Hernández y Felipe Estrada Velarde, todos adscritos a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como al Profr. Aureliano Niave Reyes, Subdelegado de la Subdelegación de Atotonilco. (fojas 14 a 16).

3.- Mediante los comunicados 01-839/2018-E, 01-840/2018-E, 01-841/2018-E, 01-842/2018-E, 01-843/2018-E, 01-844/2018-E, 01-845/2018-E, 01-846/2018-E, todos de fecha 29 veintinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados: el Mtro. Arnoldo Rubio Cárdenas, Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Mtro. Raúl López Deniz, Director General de Educación Secundaria; el Lic. Oliver Oliva Ceja, Director de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección General de Personal y facultado para tal efecto, los testigos de cargo: Iliana Sahagún Mora y Arturo Vázquez Montes de Oca, así como los testigos de asistencia: Avelina López Camargo y Norma Alejandra Mena Avalos, respectivamente, respecto de las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, se llevara a cabo la etapa conciliatoria, así como para que haga uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. 01-846/2018-E, se solicitó a la Dirección General de Personal, los antecedentes laborales del encausado. (fojas 17 a 31).

4.- El día 10 diez de julio del año 2016 dos mil dieciséis, se dio inicio las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, siendo los servidores públicos: Lic. Oliver Oliva Ceja, Director de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección General de Personal y facultado para tal efecto, los testigos de cargo: Iliana Sahagún Mora y Arturo Vázquez Montes de Oca, así como los testigos de asistencia: Avelina López Camargo y Norma Alejandra Mena Avalos; así mismo, se hizo constar la inasistencia del encausado, Jarmut Jahzeel González Álvarez, en virtud de no haber sido posible notificarlo legalmente; de igual forma se hizo constar la inasistencia de la representación Sindical de la Sección 47, esto a pesar de haber sido legalmente notificado mediante oficio No. 01-839/2018-E; así como la inasistencia de la Representación del Nivel de la Dirección General de Educación Secundaria, esto a pesar de haber sido debidamente notificada mediante oficio No. 01-840/2018-E; por lo que no fue posible llevarse a cabo dicha conciliación, suspendiéndose al diligencia para continuarla el día 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, quedando en ese momento debida y legalmente notificados los presentes. Fojas (32-34).

5.- Mediante los comunicados 01-838/2018-E, 01-897/2018-E y 01-898 todos de fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados el encausado C. Jarmut Jahzeel González Álvarez, el Mtro. Arnoldo Rubio Cárdenas, Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Mtro. Raúl López Deniz, Director General de Educación Secundaria, respecto de la continuación de las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, se llevara a cabo la etapa conciliatoria, así como para que haga uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra. Fojas (35-41). _____

6.- El día 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se dio continuación a la etapa de las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, siendo los servidores públicos: Lic. Oliver Oliva Ceja, Director de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección General de Personal y facultado para tal efecto, los testigos de cargo: Iliana Sahagún Mora y Arturo Vázquez Montes de Oca, así como los testigos de asistencia: Avelina López Camargo y Norma Alejandra Mena Avalos; de igual forma, se hizo constar la inasistencia del encausado, Jarmut Jahzeel González Álvarez, esto a pesar de haber sido legalmente notificado mediante el oficio No. 01-838/2018-E; así mismo, se hace constar la asistencia de la Representación Sindical de la Sección 47, por conducto de la Lic. Belinda Quiñones Ponce, así como la inasistencia de la Representación del Nivel de la Dirección General de Educación Secundaria, esto a pesar de haber sido legalmente notificado mediante oficio 01-898/2018-E; dándose inicio con la etapa conciliatoria, misma que no fue posible llevarse a cabo dicha conciliación, por lo que se continuó con la siguiente etapa procesal, siendo la ratificación del acta antes mencionada por quienes en ella intervinieron, continuándose con las manifestaciones en vía de defensa, realizadas por la representación sindical del encausado, por conducto de la Lic. Belinda Quiñones Ponce, aportando diversas manifestaciones como elementos de prueba; finalmente se integró la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Laboral, prevista por el numeral 48 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la que los representante antes citados, emitieron su opinión al suscrito de forma de resolverse la presente causa. (fojas 42 a 47). _____

5.- El día 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 48). _____

6.- Con fecha 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se tiene por recibido el oficio No. SEJ/CA/DGP/DGCP/00851/2018, de fecha 13 trece de agosto del año 2016 dos mil dieciocho, signado por el Lic. José Jaime Castillo Íñiguez, Director de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, da contestación al similar No. 01-846/2018-E, proporciona datos laborales y personales del servidor público, Jarmut Jahzeel González Álvarez. (fojas 49-51). _____

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este

procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Foránea No. 2, Degollado, CCT. 14EES0200Q, y el servidor público, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, con filiación, claves presupuestales y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del Servidor Público, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, el haber presentado, **Constancia de Incapacidad Temporal para el Trabajo modalidad 36 y 38** con el siguiente Folio XZ491490, expedida el 28/02/2017; en el centro de trabajo de su adscripción para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; expedida por la Dra. María Patricia Candelaria Márquez Montes de Oca, Médico Familia tratante supuestamente adscrito a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo anteriormente mencionado, de los días los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; documento que fue remitido a la Dirección General de Personal por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 02, "Santos Degollado Sánchez", en el reporte mensual de licencias médicas del IMSS, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, incapacidad que luego de ser analizada, a simple vista se advirtieron algunas inconsistencias en cuanto a su veracidad y autenticidad, habiendo solicitado el apoyo por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Delegación Estatal Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su validación, emitiendo respuesta mediante oficio No. 14A660420/027414 de fecha 31 de octubre de 2017, recibido en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Jalisco y dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atendiendo al oficio No. 02-201/2017, de fecha 12 doce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, informando respecto de la autenticidad y validación de las diversas Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, señalando en particular que: *"...al respecto, derivado de oficio No. 14A660612700/1149/2017, suscrito por el Dr. José Luis de la Hoya Pérez, Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se desprende que las constancias referidas, expedidas los CC. Agredano Muñoz Clara Susana, Nuño Villagrana Martha Susana y Nava Padilla Jorge Horacio, son auténticas. Sin embargo, respecto del folio XZ 491490, supuestamente expedido a Jarmut Jahzeel González Álvarez, se infiere que es apócrifa...";* consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

apropiados; para acreditar los hechos denunciados el Lic. Oliver Oliva Ceja, Director de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección General de Personal y facultado para tal efecto, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 13 trece del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Iliana Sahagún Mora y Arturo Vázquez Montes de Oca**, quienes previa protesta de ley manifestó la primera:

"...Estoy enterada que la C. González Álvarez Jarmut Jahzeel, con nombramiento de Subdirector de Sec. Gral. 2 turnos, con numero de filiación GOAJ800616NU2, y clave(s) presupuestal(es) 070413E0342 00.0 000171 Y 070413E034200.0000019, en el Centro de Trabajo 14EES0200Q, Escuela Sec. Foránea 2, Degollado, y teniendo en licencia por pasar a otro empleo las clave(s) presupuestal(es) 076713E036303.0143256, 076713E036303.0144188, 076713E036503.0141371, 076713E036303.0142891, 076713E036303.0142863, 076713E036303.0144174, en el centro de trabajo 14DES0107L, Secundaria Federal 101, 076713E036503.0141414, 076713E036301.0140702, en el centro de trabajo 14DES0059S, Enrique González Martínez, 070413E036303.0001582, 070413E036316.0000179, 070413E036303.0001976, 070413E036503.0001284, en el centro de trabajo 14EES0063D, Esc Sec 62 Mixta, presentó constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, con folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero de 2017 y 01 de marzo de 2017, misma que a su vez, me consta que el día 17 de marzo de 2017, fue remitida a ésta Dirección General de Personal, mediante escrito de reporte de licencias signado por el C. Salvador Ledesma Hernández, constancias de incapacidad temporal que luego se analizaron se advirtieron algunas anomalías que hacían dudosa su veracidad y autenticidad, por lo que se solicitó el apoyo a la Delegación Estatal del Instituto mexicano del Seguro Social (IMSS) para que la validara al igual que otras que presentaban la misma situación, teniendo como respuesta el oficio No. 14A6604200/027414 recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe de Departamento Consultivo, del que se desprende que después de la investigación que se llevó a cabo el Folio XZ491490 expedido el 28/02/2017 resultó apócrifo, tal como se determina en el mismo comunicado, y esto me consta porque yo observé y di lectura al Folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, así como a la demás documentación que sirvió de soporte para levantar el acta que nos ocupa".

El segundo señaló:

"Sé que el C. González Álvarez Jarmut Jahzeel, Subdirector de Sec. Gral. 2 turnos, con numero de filiación GOAJ800616NU2, y clave(s) presupuestal(es) 070413E0342 00.0 000171 Y 070413E034200.0000019, en el Centro de Trabajo 14EES0200Q, Escuela Sec Foránea 2, Degollado, y teniendo en licencia por pasar a otro empleo las clave(s) presupuestal(es) 076713E036303.0143256, 076713E036303.0144188, 076713E036503.0141371, 076713E036303.0142891, 076713E036303.0142863, 076713E036303.0144174, en el centro de trabajo 14DES0107L, Secundaria Federal 101, 076713E036503.0141414, 076713E036301.0140702, en el centro de trabajo 14DES0059S, Enrique González Martínez, 070413E036303.0001582, 070413E036316.0000179, 070413E036303.0001976, 070413E036503.0001284, en el centro de trabajo 14EES0063D, Esc Sec 62 Mixta, presentó constancias de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, con Folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero de 2017 y 01 de marzo de 2017, misma que a su vez, me consta que el día 17 de marzo de 2017, fue remitida a ésta Dirección General de Personal, mediante escrito de reporte de licencias signado por C. Salvador Ledesma Hernández, constancia de incapacidad que luego que se analizaron se advirtieron algunas anomalías que hacían dudosa su veracidad y autenticidad, por lo que se solicitó el apoyo a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que la validara al igual que otras que presentaban la misma situación, teniendo como respuesta el oficio No. 14A6604200/027414 recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe de Departamento Consultivo, del que se desprende que después de la investigación que se llevó a cabo el folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, en el oficio No. 14A6604200/027414, así como a los demás documentos que sirvió de soporte para levantar el acta que nos ocupa". (fojas 1-3).

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 42 a 47). Lo anterior se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Original del oficio facultativo suscrito por la Lic. Karla María Covarrubias Salinas, Directora General de Personal, de fecha 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que el C. Oliver Oliva Ceja, levantara el acta administrativa en contra del C. Jarmut Jahzeel González Álvarez; Copia certificada del oficio de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2018, signado por el suscrito, mediante el cual se informa a la Dirección General de Personal, la respuesta de fecha 23 de mayo de 2018, signado por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo de la Delegación Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social; Copia certificada del Oficio No. 14A6604200/027414, signada por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo de la Delegación Estatal Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que la constancia expedida al C. Jarmut Jahzeel González Álvarez, con número de folio XZ 491490, es apócrifa; Copias certificadas del Reporte Mensual de Licencias Médicas, emitido por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 2 "Santos Degollado Sánchez", ubicado en el Municipio de Degollado, Jalisco, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete; Originales de la Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, con folio: XZ491490, expedida el 28/02/2017; por la Dra. [REDACTED] a, Médico Familiar tratante adscrita a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado Jarmut Jahzeel González Álvarez, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo de su adscripción, de los días 27 y 28 de febrero, y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete, el cual, resultó apócrifo, según los motivos que se expresan en la citada información; documentales que se encuentran agregadas a actuaciones (fojas 4 a 8).

Por su parte el servidor público encausado, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, en la diligencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (fojas 42 a 47), manifestó por conducto de su Representante Sindical, lo siguiente:

"...que en este acto y con el carácter de representación sindical del servidor público Jarmut Jahzeel González Álvarez, objeto el Acta de fecha 13 trece del mes de junio del año 2018, en virtud de que los servidores públicos Oliver Oliva Ceja, Iliana Sahagún Mora, Arturo Vázquez Montes de Oca, Avelina López Camargo y Norma Alejandra Mena Ávalos, no son testigos directos, si verdaderamente el encausado entregó la constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38 con folio XZ491490, expedida el 28 de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, supuestamente en el centro de trabajo de su adscripción. Es decir, los servidores públicos objetados laboran en las oficinas de la Dirección General de Personal, de la Secretaría de Educación Jalisco, con C.C.T. 14ADG1028E, ubicado en la finca marcada con el número 615 de la Avenida Central Guillermo González Camarena, de la colonia Residencial Poniente, del municipio de Zapopan, Jalisco; y el servidor público Jarmut Jahzeel González Álvarez pertenece a la Secundaria Mixta No. 62 C.C.T. 14EES0063D; la anterior información ofrece que los



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

firmantes del acta no fueron testigos de las supuestas irregularidades que vierten en la ilegal Acta Administrativa que es motivo del presente procedimiento. Que sin conceder que sean ciertas las manifestaciones que contiene la ilegal acta de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, y solo para efectos procesales manifiesto que el origen de la objetada Acta Administrativa es nula y sin procedencia, y ésta H. Autoridad, deberá declarar la nulidad de la misma, así como todos los accesorios jurídicos que lo acompañan...".

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones en contra del encausado, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, consistente en haber presentado **Constancia de Incapacidad Temporal para el Trabajo modalidad 36 y 38** con el siguiente Folio XZ491490, expedida el 28/02/2017; en el centro de trabajo de su adscripción para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; expedida por la Dra. [REDACTED], Médico Familia tratante supuestamente adscrito a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo anteriormente mencionado, de los días los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; documento que fue remitido a la Dirección General de Personal por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 02, "Santos Degollado Sánchez", en el reporte mensual de licencias médicas del IMSS, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, incapacidad que luego de ser analizada, a simple vista se advirtieron algunas inconsistencias en cuanto a su veracidad y autenticidad, habiendo solicitado el apoyo por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Delegación Estatal Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su validación, emitiendo respuesta mediante oficio No. 14A660420/027414 de fecha 31 de octubre de 2017, recibido en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Jalisco y dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atendiendo al oficio No. 02-201/2017, de fecha 12 doce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, informando respecto de la autenticidad y validación de las diversas Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, señalando en particular que: *"...al respecto, derivado de oficio No. 14A660612700/1149/2017, suscrito por el Dr. José Luis de la Hoya Pérez, Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se desprende que las constancias referidas, expedidas los CC. Agredano Muñoz Clara Susana, Nuño Villagrana Martha Susana y Nava Padilla Jorge Horacio, son auténticas. Sin embargo, respecto del folio XZ 491490, supuestamente expedido a Jarmut Jahzeel González Álvarez, se infiere que es apócrifa..."*; consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; toda vez que como se desprende de actuaciones, el denunciante, Lic. Oliver Oliva Ceja, Director de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección General de Personal y facultado para tal efecto, acreditó las imputaciones denunciadas en contra de dicho servidor público, mediante el acta de fecha

13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo **Iliana Sahagún Mora**, quien previa protesta de ley manifestó lo siguiente:

"... Estoy enterada que la C. González Álvarez Jarmut Jahzeel, con nombramiento de Subdirector de Sec. Gral. 2 turnos, con numero de filiación GOAJ800616NU2, y clave(s) presupuestal(es) 070413E0342 00.0 000171 Y 070413E034200.0000019, en el Centro de Trabajo 14EES0200Q, Escuela Sec. Foránea 2, Degollado, y teniendo en licencia por pasar a otro empleo las clav(es) presupuestal(es) 076713E036303.0143256, 076713E036303.0144188, 076713E036503.0141371, 076713E036303.0142891, 076713E036303.0142863, 076713E036303.0144174, en el centro de trabajo 14DES0107L, Secundaria Federal 101, 076713E036503.0141414, 076713E036301.0140702, en el centro de trabajo 14DES0059S, Enrique González Martínez, 070413E036303.0001582, 070413E036316.0000179, 070413E036303.0001976, 070413E036503.0001284, en el centro de trabajo 14EES0063D, Esc Sec 62 Mixta, presentó constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, con folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero de 2017 y 01 de marzo de 2017, misma que a su vez, me consta que el día 17 de marzo de 2017, fue remitida a ésta Dirección General de Personal, mediante escrito de reporte de licencias signado por el C. Salvador Ledesma Hernández, constancias de incapacidad temporal que luego se analizaron se advirtieron algunas anomalías que hacían dudosa su veracidad y autenticidad, por lo que se solicitó el apoyo a la Delegación Estatal del Instituto mexicano del Seguro Social (IMSS) para que la validara al igual que otras que presentaban la misma situación, teniendo como respuesta el oficio No. 14A6604200/027414 recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe de Departamento Consultivo, del que se desprende que después de la investigación que se llevó a cabo el Folio XZ491490 expedido el 28/02/2017 resultó apócrifo, tal como se determina en el mismo comunicado, y esto me consta porque yo observé y di lectura al Folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, así como a la demás documentación que sirvió de soporte para levantar el acta que nos ocupa..".

Por su parte el testigo de cargo **Arturo Vázquez Montes de Oca**, previa protesta de ley, señaló:

"... Sé que el C. González Álvarez Jarmut Jahzeel, Subdirector de Sec. Gral. 2 turnos, con numero de filiación GOAJ800616NU2, y clav(es) presupuestal(es) 070413E0342 00.0 000171 Y 070413E034200.0000019, en el Centro de Trabajo 14EES0200Q, Escuela Sec Foránea 2, Degollado, y teniendo en licencia por pasar a otro empleo las clave(s) presupuestal(es) 076713E036303.0143256, 076713E036303.0144188, 076713E036503.0141371, 076713E036303.0142891, 076713E036303.0142863, 076713E036303.0144174, en el centro de trabajo 14DES0107L, Secundaria Federal 101, 076713E036503.0141414, 076713E036301.0140702, en el centro de trabajo 14DES0059S, Enrique González Martínez, 070413E036303.0001582, 070413E036316.0000179, 070413E036303.0001976, 070413E036503.0001284, en el centro de trabajo 14EES0063D, Esc Sec 62 Mixta, presentó constancias de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, con Folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero de 2017 y 01 de marzo de 2017, misma que a su vez, me consta que el día 17 de marzo de 2017, fue remitida a ésta Dirección General de Personal, mediante escrito de reporte de licencias signado por C. Salvador Ledesma Hernández, constancia de incapacidad que luego que se analizaron se advirtieron algunas anomalías que hacían dudosa su veracidad y autenticidad, por lo que se solicitó el apoyo a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que la validara al igual que otras que presentaban la misma situación, teniendo como respuesta el oficio No. 14A6604200/027414 recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe de Departamento Consultivo, del que se desprende que después de la investigación que se llevó a cabo el folio XZ491490 expedido el 28/02/2017, en el oficio No. 14A6604200/027414, así como a los demás documentos que sirvió de soporte para levantar el acta que nos ocupa". (fojas 1-3).

Lo anterior, se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Original del oficio facultativo suscrito por la Lic. Karla María Covarrubias Salinas,



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Directora General de Personal, de fecha 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que el C. Oliver Oliva Ceja, levantara el acta administrativa en contra del C. Jarmut Jahzeel González Álvarez; Copia certificada del oficio de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2018, firmado por el suscrito, mediante el cual se informa a la Dirección General de Personal, la respuesta de fecha 23 de mayo de 2018, firmado por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo de la Delegación Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social; Copia certificada del Oficio No. 14A6604200/027414, firmada por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo de la Delegación Estatal Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que la constancia expedida al C. Jarmut Jahzeel González Álvarez, con número de folio XZ 491490, es apócrifa; Copias certificadas del Reporte Mensual de Licencias Médicas, emitido por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 2 "Santos Degollado Sánchez", ubicado en el Municipio de Degollado, Jalisco, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete; Originales de la Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, con folio: XZ491490, expedida el 28/02/2017; por la [REDACTED]

[REDACTED] Médico Familiar tratante adscrita a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado Jarmut Jahzeel González Álvarez, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo de su adscripción, de los días 27 y 28 de febrero, y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete, el cual, resultó apócrifo, según los motivos que se expresan en la citada información. (fojas 4 a 8); elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776, fracciones II y III, 795 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

Por otra parte en nada le beneficia al servidor público encausado, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, los argumentos de defensa vertidos en su audiencia de defensa celebrada el día 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por conducto de su representante sindical, ya que en cuanto a la objeción que pretende hacer valer respecto al Acta Administrativa materia de la presente controversia, aduciendo que los servidores públicos Oliver Oliva Ceja, Iliana Sahagún Mora, Arturo Vázquez Montes de Oca, Avelina López Camargo y Norma Alejandra Mena Ávalos, no son testigos directos por no laborar en el mismo centro de trabajo del encausado por lo que, los firmantes del acta no fueron testigos de las supuestas irregularidades que vierten en la ilegal Acta Administrativa que es motivo del presente procedimiento; argumento éste, que resulta improcedente, ya que, si bien no les consta esa circunstancia, por la razón que manifiesta, sin embargo si les consta que el directivo de la Escuela Secundaria Foránea 2, Degollado, Profr. Salvador Ledesma Hernández, fue quien entregó el Reporte de licencias Médicas del IMSS de fecha 14 catorce de marzo del año 2017 y presentado en la oficina de Afiliación y Trámites ante IMSS, de la Dirección General de Personal de esta Secretaría a mi cargo, el día 17 diecisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, y en la que se encuentra

relacionado Jarmut Jahzeel González Álvarez, por lo que bastaba con la simple declaración de su superior jerárquico el Profr. Salvador Ledesma Hernández, para que dijera si el encausado había o no presentado dicha incapacidad, que resultó no ser auténtica; por tanto, dicha manifestación no le beneficia al encausado, en virtud de los razonamientos vertidos con anterioridad, aunado a que de las mismas actuaciones no se desprende situación alguna que le beneficie. _____

Así las cosas, al haber quedado plenamente demostrado que el Servidor Público, Jarmut Jahzeel González Álvarez, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, incisos a) y m) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.- Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

a).- Incurrir el servidor durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de su jefes, compañeros, o contra los valores de uno u otro, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa.

b).-...

m).- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 56, o por la violación de las prohibiciones del artículo 56-Bis de esta Ley, de acuerdo con la valoración de la gravedad de la falta; y

n).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores y

Toda vez que el servidor público, Jarmut Jahzeel González Álvarez, con su actuar incurrió en falta de probidad y honradez, al haber presentado en la Escuela Secundaria Foránea No. 2 Degollado, CCT. 14EES0200Q, **Constancia de Incapacidad Temporal para el Trabajo modalidad 36 y 38** con el siguiente Folio XZ491490, expedida el 28/02/2017; en el centro de trabajo de su adscripción para justificar sus inasistencias a laborar los días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; expedida por la [REDACTED]

[REDACTED] Médico Familia tratante supuestamente adscrito a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo anteriormente mencionado, de los días los



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

días 27, 28 de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017 dos mil diecisiete; documento que fue remitido a la Dirección General de Personal por el C. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Estatal Foránea No. 02, "Santos Degollado Sánchez", en el reporte mensual de licencias médicas del IMSS, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, incapacidad que luego de ser analizada, a simple vista se advirtieron algunas inconsistencias en cuanto a su veracidad y autenticidad, habiendo solicitado el apoyo por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Delegación Estatal Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su validación, emitiendo respuesta mediante oficio No. 14A660420/027414 de fecha 31 de octubre de 2017, recibido en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Jalisco y dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atendiendo al oficio No. 02-201/2017, de fecha 12 de junio del año 2017 dos mil diecisiete, informando respecto de la autenticidad y validación de las diversas Constancias de Incapacidad Temporal para el Trabajo Modalidad 36 y 38, señalando en particular que: **"...al respecto, derivado de oficio No. 14A660612700/1149/2017, suscrito por el Dr. José Luis de la Hoya Pérez, Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se desprende que las constancias referidas, expedidas los CC. Agredano Muñoz Clara Susana, Nuño Villagrana Martha Susana y Nava Padilla Jorge Horacio, son auténticas. Sin embargo, respecto del folio XZ 491490, supuestamente expedido a Jarmut Jahzeel González Álvarez, se infiere que es apócrifa..."**; consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados tratando de sorprender y engañar a esta autoridad al presentar para justificar sus inasistencias en la Escuela Secundaria Foránea No. 2, Degollado, CCT. 14EES0200Q, la **Constancia de Incapacidad Temporal para el Trabajo modalidad 36 y 38 con el siguiente Folio [REDACTED]**.

Por lo que con fundamento en los artículos 22 fracción V, incisos a), m) y n), 25, 26 fracción V, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;...

III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

Por lo que al haber quedado plenamente demostrado que el servidor público, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, con su actuar incurrió en la falta de probidad y honradez al haber presentado la **Constancia de Incapacidad Temporal para el Trabajo modalidad 36 y 38 con el siguiente Folio XZ491490**, expedida el día 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, por tres días, a partir del 27 veintisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, por la D. [REDACTED] Médico Familiar adscrita a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco, a nombre del asegurado

Jarmut Jahzeel González Álvarez, con número de seguridad social [REDACTED], para justificar sus ausencias a laborar en centro de trabajo anteriormente citado, de los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de febrero y 01 primero de marzo, ambos meses del año 2017, documento que fue remitido a la Dirección General de Personal por el Profr. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Foránea No. 2 "Santos Degollado", CCT. 14EES0200Q, en el reporte mensual de licencias médicas del IMSS, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que al observar irregularidades que hacía presumir la falsedad de la misma, la Lic. Laura Hilda Arredondo Venegas, en ese entonces, Directora General de Personal, envió al Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, el oficio No. DGP/004188/2017, de fecha 10 diez de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, solicitando su intervención con la finalidad de que se realizaran las acciones legales pertinentes para validar la autenticidad de 08 ocho Certificados Médicos de Incapacidad, presentados por trabajadores, quedando incluida el C. **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, licencia, serie y folio **XZ491490**, habiéndose recibido en la referencia 14A6604200/027414 de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, signado por la Lic. Antonia Moreno Hernández, Jefe del Departamento Consultivo del Instituto Mexicano del Seguro Social y dirigido al Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, recibida en oficialía de partes de esta Dependencia el día 18 dieciocho de mayo del año 2018, en respuesta al oficio 02-201-2017, informando respecto de la autenticidad y validación de los diversos certificados médicos a que ya se hizo referencia, señalando de entre ellos: **Jarmut Jahzeel González Álvarez** - [REDACTED] - **se infiere que es apócrifa**; Por lo que con fundamento en los artículos 22 fracción V incisos a), m) y n), 25 fracción III, 26 fracción VII y 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público, **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, se considera grave, al haber presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con serie y folio [REDACTED] 0, expedida el día 28 de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, por 03 tres días, a partir del 27 veintisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, por la Dra. María Patricia Candelaria Márquez Montes de Oca, Médico Familiar adscrita a la Unidad Médico Familiar No. 167, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco, a nombre del asegurado **Jarmut Jahzeel González Álvarez**, con Número de Seguridad Social [REDACTED] para justificar sus ausencias a laborar en el centro de trabajo anteriormente mencionado, de los días 27 y 28 de febrero y 01 primero de marzo ambos meses del año 2017, documento que fue remitido a la Dirección General de Personal por el Profr. Salvador Ledesma Hernández, Director de la Escuela Secundaria Foránea No. 2 "Santos Degollado", CCT. 14EES0200Q, en el reporte mensual de licencias médicas del IMSS, del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, documento el cual una vez que fue validado por la instancia competente, resulto ser apócrifo, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado; que su nivel jerárquico en su momento, es de Subdirector de Secundaria General dos turnos, que si bien no es reincidente en



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

este tipo de conducta, cuenta con una antigüedad de [REDACTED] años de servicio para esta Secretaría; que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia, que con su proceder estaba actuando con falta de probidad y honradez, al presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, tantas veces referido, para justificar sus ausencias a laborar, en la Escuela Secundaria Foránea No. 2, "Santos Degollado Sánchez", CCT 14EES0200Q, consecuentemente causando la deficiencia del servicio público encomendado, al no desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; por lo anterior, resulta procedente decretar **SUSPENSIÓN POR 30 TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO DE SU EMPLEO** al C. Jarmut Jahzeel González Álvarez, filiación [REDACTED] en las claves presupuestales que se encuentren activas a partir del **16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, teniendo en cuenta que cuenta con licencia por pasar a otro empleo, hasta el 15 quince de agosto del año 2018, en las claves presupuestales 076713E036303.0143256, 076713E036303.0144188, 076713E036503.0141371, 076713E036303.0142891, 076713E036303.0142863, 076713E036303.0144174 y 076713E036503.0141413, en el centro de trabajo 14DES0107L, Secundaria Federal 101, 076713E036503.0141414, 076713E036301.0140702, en el centro de trabajo 14DES0059S, "Enrique González Martínez", 070413E036303.0001582, 070413E036316.0000179, 070413E036303.0001976, 070413E036503.0001284; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente de que le sea notificada la presente resolución al encausado; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **SUSPENSIÓN POR 30 TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO DE SU EMPLEO** al C. Jarmut Jahzeel González Álvarez, filiación [REDACTED] en las claves presupuestales que se encuentren activas a partir del **16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, teniendo en cuenta que cuenta con licencia por pasar a otro empleo, hasta el 15 quince de agosto del año 2018, en las claves presupuestales 076713E036303.0143256, 076713E036303.0144188, 076713E036503.0141371, 076713E036303.0142891, 076713E036303.0142863, 076713E036303.0144174 y 076713E036503.0141413, en el centro de trabajo 14DES0107L, Secundaria Federal 101, 076713E036503.0141414, 076713E036301.0140702, en el centro de trabajo 14DES0059S, "Enrique González Martínez", 070413E036303.0001582, 070413E036316.0000179, 070413E036303.0001976, 070413E036503.0001284, sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente de que le sea notificada la presente resolución al encausado, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III considerando.

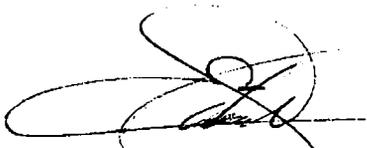
SEGUNDO. Notifíquese legalmente al C. Jarmut Jahzeel González Álvarez, haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutive, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 107 de la ley antes invocada.

TERCERA.- Para su debido cumplimiento, gírese y
hágase entrega de los oficios correspondientes a las
Direcciones
respectivas. _____

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS
AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco,
ante los testigos de asistencia que dan fe. _____



L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

HA. CARMEN TREJO

Testigo de Asistencia.

Lic. María del Carmen Trejo Íñiguez



LEGS/LEDS/ARV.